

REPUBLICA DE COLOMBIA



1º

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil diecisiete (2017)

**Expediente N°:** 110013342-046-2017-00084-00  
**DEMANDANTE:** LUIS EDUARDO GONZALEZ MORENO  
**DEMANDADO:** CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA  
NACIONAL - CASUR

**ASUNTO**

Revisado el expediente, encuentra el Despacho que previo a resolver sobre la admisión de la demanda, con el fin de determinar la competencia de conformidad con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 156<sup>1</sup> del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es pertinente oficiar a la Oficina de Dirección de personal del Ministerio de Defensa – Policía Nacional, para que allegue certificación donde conste el último lugar (municipio o ciudad y departamento) de prestación de servicios del señor Luis Eduardo González Moreno, identificado con C.C. 5.896.710 de espinal (Tolima).

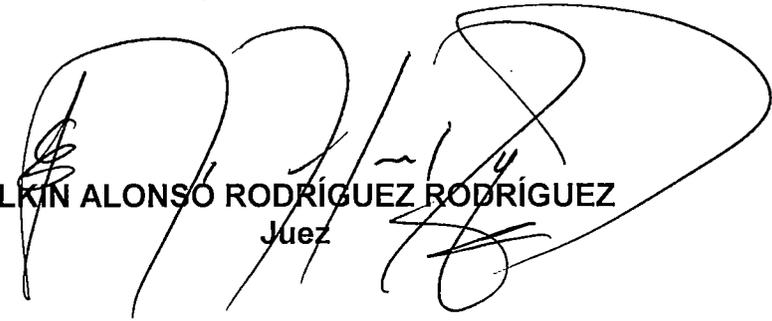
Así las cosas, de conformidad con lo anterior, requiérase por Secretaría a la Oficina de Dirección de personal del Ministerio de Defensa – Policía Nacional, para que en un término de diez (10) días contados a partir del recibo del respectivo oficio, se sirva remitir el documento aquí solicitado, so pena de imponer las sanciones a que haya lugar.

<sup>1</sup> ARTÍCULO 156. COMPETENCIA POR RAZÓN DEL TERRITORIO. Para la determinación de la competencia por razón del territorio se observarán las siguientes reglas: (...) 3. En los asuntos de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral se determinará por el último lugar donde se prestaron o debieron prestarse los servicios. (...)

La respuesta al oficio decretado deberá ser remitida a la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Administrativos.

Para el cumplimiento de lo aquí dispuesto, el apoderado de la parte demandante dentro del término de tres (03) días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, deberá retirar el respectivo oficio de la Secretaría del despacho y radicarlo ante la entidad demandada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



ÉLKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Juez

JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46)  
ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA

Hoy 14 de julio de 2017 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado 25



MARIA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA  
SECRETARIA